

## Tormentas eléctricas son los mayores verdugos de los árboles en los bosques tropicales



**CIUDAD DE PANAMÁ, (EFE).** Las tormentas eléctricas, que son cada vez más frecuentes por el cambio climático, han sido identificadas como una de las principales causantes de la muerte de árboles, en especial los maduros, en los bosques tropicales, según una nueva investigación difundida por el Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales (STRI, por sus siglas en inglés).

“Nuestras estimaciones sugieren que las tormentas son responsables de entre el 30 % y el 60 % de la mortalidad de los árboles en el pasado, y esa cifra debe estar aumentando a medida que la actividad de las tormentas aumenta entre un 5 % y un 25 % cada década”, afirma Evan Gora, ecólogo forestal del Cary Institute of Ecosystem Studies y científico visitante del STRI, que tiene su sede en Panamá.

Los árboles de los bosques tropicales mueren a un ritmo cada vez mayor, con consecuencias para la biodiversidad, el almacenamiento de carbono y el clima mundial.

Las tormentas eléctricas, cada vez más frecuentes en los trópicos cálidos, son una amenaza creciente para los árboles y el carbono que almacenan. En un artículo publicado en Ecology Letters, Gora y sus colegas explican por qué estas podrían ser una de las principales causas de la creciente mortalidad de los árboles tropicales, explica el STRI en un comunicado.

“Nos sorprendió descubrir que las tormentas pueden ser el mayor factor causante de la muerte de árboles en estos bosques, y que son en gran medida pasadas por alto por la investigación sobre el almacenamiento de carbono en los trópicos”, comenta Gora.

Pero hay una explicación para esta omisión: factores como la temperatura y el estrés hídrico, que causan las sequías e incendios, pueden controlarse con estaciones meteorológicas y conectarse fácilmente con datos

de parcelas forestales a largo plazo mientras que es mucho más difícil detectar las tormentas y rastrear sus daños, que son muy localizados.

La mortalidad causada por las tormentas no se detecta fácilmente por satélite, y no es práctico que los investigadores a pie inspeccionen grandes zonas forestales con la frecuencia suficiente para determinar con precisión los daños causados por una tormenta concreta.

En este contexto se crea ‘Gigante’, un proyecto dirigido por Gora y la coautora Adriane Esquivel-Muelbert, de la Universidad de Birmingham, que combina un sistema de localización de rayos, exploradores teledirigidos y expertos sobre el terreno para muestrear con frecuencia grandes zonas de bosque tropical.

Es así que se está empezando a cuantificar cuándo, dónde y por qué están muriendo los árboles tropicales, y qué especies son las más afectadas, pues comprender las amenazas actuales y futuras para los bosques tropicales es crucial para orientar los esfuerzos de conservación y restauración a largo plazo.

“Si tomamos decisiones sobre qué especies plantar o conservar basándonos en un conocimiento incorrecto de lo que realmente está matando a esos árboles y de qué especies son las más vulnerables, esos bosques no alcanzarán todo su potencial”, afirma Gora.

Las tormentas son más mortíferas para los árboles maduros, por lo que las consecuencias de los esfuerzos de reforestación equivocados podrían no conocerse hasta décadas después de plantar los árboles, añade.

“Los bosques tropicales tienen efectos masivos sobre el clima global. Son como los pulmones de la Tierra, y estamos viendo que sus árboles mueren a un ritmo mayor que en el pasado, y la composición de los bosques también está cambiando”, explica Gora.



## CDPC emite opinión sobre acuerdo de servicios aéreos entre Honduras y Kuwait.

**Tegucigalpa, Honduras – Julio 2025.** La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC) emitió una opinión técnica, a solicitud de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, sobre el proyecto de “Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno del Estado de Kuwait y el Gobierno de la República de Honduras (artículos 8 y 13)”.

En cumplimiento a su mandato legal de velar por el funcionamiento eficiente de los mercados y la protección del bienestar del consumidor, la CDPC recomendó que las aerolíneas participantes puedan fijar libremente sus tarifas en base a criterios comerciales, de demanda y costos, sin injerencias que distorsionen la competencia.

La CDPC sugirió incluir disposiciones orientadas a **prevenir prácticas anticompetitivas como la fijación de precios, el abuso de posición dominante, y subsidios que generen distorsiones.** Asimismo, propuso que la notificación de tarifas sea únicamente informativa, y que se eviten barreras regulatorias o discrecionales que limiten el ingreso de nuevos competidores.



La opinión fue enviada a la autoridad correspondiente para ser considerada en la negociación del acuerdo. Con esta acción, la CDPC reafirma su compromiso con la promoción de mercados competitivos, eficientes y en condiciones de acceso no discriminatorios en beneficio de los consumidores hondureños.



## ENMIENDA No. 1

Catacamas, Olancho, 22 julio 2025

Estimados participantes del proceso de Licitación Pública Nacional UNAG-LPN-GC2025-008 “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL PARA ESTUDIANTES MUJERES “XIOMARA CASTRO” EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE CATACAMAS EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO”, en el marco del proceso de contratación y en aplicación al artículo 105, del reglamento de la Ley de Contratación del Estado; la Universidad Nacional de Agricultura, realiza la primera enmienda al pliego de condiciones, indicando lo siguiente:

El Contratante, considerando pertinente la petición de los oferentes y en base a lo estipulado en las IAO II, referente a Enmiendas a Documentos de Licitación y la IAO 22 contentiva del Plazo para la presentación de las Ofertas, determina emitir esta primera enmienda, en la cual se aprueba el cambio de la apertura de ofertas, debiendo de ahora en adelante, leerse de la siguiente manera en los Documentos de Licitación (DDL).

- IAO 22. I : La fecha y la hora límite para la presentación de las Ofertas serán: lunes 18 de agosto de 2025, a las 10:00 am.
- IAO 21.2 (c): La nota de advertencia se deberá leer “no abrir antes del 18 de agosto de 2025.
- IAO 25.1: La apertura de las Ofertas tendrá lugar en: El Salón de Videoconferencias I en la Universidad Nacional de Agricultura, Catacamas, Olancho. Fecha: 18 de agosto de 2025, a las 10:00 a.m.

Las enmiendas a documentos de Licitación se publicarán en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondUCompras”, ([www.honducopras.gob.hn](http://www.honducopras.gob.hn)). Y será comunicada Vía correo a quienes hubieren retirado los Documentos de Licitación y realizado las Consultas en tiempo y forma y deberán acusar recibo.

Las modificaciones anteriores relacionadas con la fecha límite de recepción y apertura de las ofertas, se realizará también en todas las secciones del pliego de condiciones. Por tanto, se reitera que la fecha de apertura será el lunes 18 de agosto de 2025, en el salón de Videoconferencias I en la Universidad Nacional de Agricultura, Catacamas, Olancho, a las 10:00 a.m.

Esta Enmienda forma parte del Pliego de Condiciones.

**MSC. Víctor Javier Gonzales Santos**  
Rector Universidad Nacional de Agricultura.

### ENMIENDA No. 3

Estimados participantes del proceso de Licitación Pública Nacional **UNAG-LPN-GC-2025-008** que tiene por objeto la **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL PARA ESTUDIANTES MUJERES “Xiomara Castro” EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE CATACAMAS EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**”, en el marco del proceso de contratación y en aplicación al Artículo 105, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; la Universidad Nacional de Agricultura, realiza la tercera enmienda al pliego de condiciones, indicando lo siguiente:

El Contratante, considerando pertinente la petición de los oferentes y en base a lo estipulado en las IAO 11, referente a Enmiendas a Documentos de Licitación, determina emitir esta tercera enmienda, en la cual se aprueba el cambio del monto probatorio para comprobar su solvencia económica y financiera, debiendo de ahora en adelante, leerse de la siguiente manera en los Documentos de Licitación (DDL).

<b>IAO 4.2</b>	<p>Así mismo cumplir con el Art. 33 del RLCE que se refiere a la solvencia económica y financiera a que se refiere el Art. 15 de la Ley se acreditará por los medios siguientes, debiendo cumplir con todos y cada uno de ellos:</p> <p>a) Estados financieros incluyendo Balance General y Estado de Resultados del último ejercicio fiscal, debidamente auditados por contador público independiente o firma auditora;</p> <p>b) Documentos probatorios de acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos 15% del valor monetario en Lempiras del valor de su Oferta, pueden ser: constancias de montos depositados en caja y bancos, constancias con montos de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias nacionales o extranjeras, (con vigencia no mayor de dos (2) meses previo a la presentación de la oferta) y,</p> <p>c) Referencias comerciales de empresas dedicadas al rubro demostrando acceso inmediato a un monto equivalente a por lo menos un 40% del monto ofertado.</p>
----------------	--

Las modificaciones anteriores relacionadas con la comprobación de su solvencia económica y financiera, se realizará también en todas las secciones del Pliego de Condiciones que correspondan. Por tanto, se reitera que se reconsideró y se disminuyó el valor de los documentos probatorios de acceso inmediato a dinero en efectivo, de un 40% que estaba plasmado inicialmente, a un 15% del monto total de la oferta que se presente, debido a que el valor del proyecto es bastante considerable. Esta Enmienda forma parte del Pliego de Condiciones.

Catacamas, Olancho, 14 agosto del 2025.

  
**VÍCTOR JAVIER GONZALES SANTOS, *Master***  
**RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**

